

Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E24279 (866) 2020

Jurídico

ORDINARIO N°: 2901 /

ACTUACIÓN:

Informa lo que indica.

MATERIA:

Firma electrónica de documentación laboral.

RESUMEN:

No existen inconvenientes jurídicos para proceder a la firma de la documentación que emana de las relaciones laborales a través de medios electrónicos.

ANTECEDENTES:

- 1) Reasignación de 03.12.2021.
- 2) Pase N°476 de 28.04.2020 de Jefa de Gabinete de Directora (S) del Trabajo.
- 3) Oficio N°50148 de 08.04.2020 de Sr. Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados.

SANTIAGO, 23 DIC 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A : SR. LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO

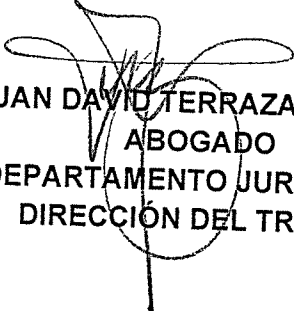
Mediante su Oficio de antecedente 3), se ha consultado a este Servicio respecto de la manera en que las partes de la relación laboral deben proceder para firmar el contrato de trabajo cuando, por ejemplo, a raíz de restricciones derivadas de la emergencia sanitaria actual, ellas se vieran impedidas de concurrir físicamente a materializar dicha acción.

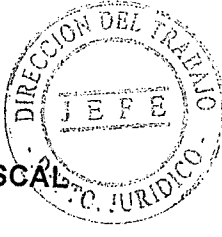
Ahora bien, respecto de su consulta, cabe hacer presente que la reiterada y uniforme doctrina de esta Dirección, consolidada en el Dictamen N°0789/015 de 16.02.2015 que regula actualmente la materia, ha manifestado que no existen inconvenientes para que la rúbrica de la documentación que emana de las relaciones laborales se estampe a través de medios electrónicos pudiendo considerar, por ejemplo, parámetros biométricos, claves, token, etc., en la medida que la alternativa escogida sea asimilable al concepto de firma electrónica simple que contiene el artículo 2º, letra f), de la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.

Finalmente, resulta necesario tener en consideración que, más allá del tipo de firma electrónica que se desee utilizar, lo que si ha regulado esta Dirección mediante el citado Dictamen N°0789/015 de 16.02.2015, es el software específico a través del cual se crean, firman y administran los documentos laborales, fijando reglas básicas que garantizan el debido respeto de los derechos de los trabajadores.

Es todo cuanto puedo informar a usted sobre la materia consultada.

Saluda atentamente a Ud.,


JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




LBP/RCG
Distribución:

- Jurídico;
- Partes;
- Gabinete Directora del Trabajo